

ANEXO CONTRATO DE SEGUROS No. CO1.PCCNTR. 8017076, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2, REPRESENTADA LEGALMENTE SUCURSAL ESTATAL POR CARLOS EDUARDO GONZALEZ TRIVIÑO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.621.561 EXPEDIDA EN BOGOTÀ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE, Y PERSONERA Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, anexos y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección, a más tardar, al día siguiente de la adjudicación del proceso de selección. 3. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. 4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 8. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es UNION TEMPORAL JARGU – ERG CHÍA 2024, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la propuesta. 9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible e inmediata, con el propósito de brindar ayuda de forma ágil a la entidad, en caso de atención de siniestros. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 12. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años más. 13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el ASEGURADOR deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.145.987.928,00).** Valor discriminado por grupos de la siguiente manera: **GRUPO I.** Por el valor de **MIL ONCE MILLONES CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$1.011.005.130,00).** **GRUPO II.** Por el valor de **CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$41.321.798,00).** **GRUPO IV.** Por el valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.185.000,00).** **GRUPO V.** Por el valor de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$90.476.000,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que

incurra el contratista. A continuación, se detalla la descripción del servicio objeto del contrato, de acuerdo con la verificación realizada por los evaluadores.

Ítem Asegurable	Valor Asegurado	Tasa Anual	Prima Neta Vigencia TOTAL (259 días)	IVA Vigencia TOTAL (259 días)	Prima Total Vigencia TOTAL (259 días)
SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL -					
INCENDIO					
Edificios y obras civiles	272.734.183.967	1,140	220.623.274	41.918.422	262.541.696
ÍNDICE VARIABLE 6% por la vigencia otorgada	11.611.751.285	0,570	6.618.698	1.257.553	7.876.251
Contenidos, muebles y enseres	11.536.228.448	1,140	9.332.019	1.773.084	11.105.103
ÍNDICE VARIABLE 6% por la vigencia otorgada	491.158.877	0,570	279.961	53.193	333.154
Equipo y Maquinaria propios de la actividad de la Alcaldía y todos aquellos accesorios empleados en su misionalidad.	3.979.882.674	1,140	3.219.452	611.696	3.831.148
ÍNDICE VARIABLE 6% por la vigencia otorgada	169.444.868	0,570	96.584	18.351	114.935
Almacén e inventarios - Bodega - bienes de consumo	11.228.365	1,140	9.083	1.726	10.809
Dineros y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte	50.000.000	1,140	40.447	7.685	48.132
Vehículos inmovilizados y/o para remate o proceso de jurisdicción	318.100.000	1,140	257.321	48.891	306.212
Adecuación normas sismoresistencia	16.364.051.038	1,140	13.237.396	2.515.105	15.752.501
Adecuación terrenos	16.364.051.038	1,140	13.237.396	2.515.105	15.752.501
TOTAL INCENDIO	333.630.080.559		266.951.631	50.720.811	317.672.442
SUSTRACCIÓN					
Contenidos, muebles y enseres	11.536.228.448	0,045	3.683.692	699.901	4.383.593
ÍNDICE VARIABLE 6% por la vigencia otorgada	491.158.877	0,023	110.511	20.997	131.508
Equipo y Maquinaria propios de la actividad de la Alcaldía y todos aquellos accesorios empleados en su misionalidad.	3.979.882.674	0,045	1.270.837	241.459	1.512.296
ÍNDICE VARIABLE 6% por la vigencia otorgada	169.444.868	0,023	38.125	7.244	45.369
Almacén e inventarios - Bodega - bienes de consumo	11.228.365	0,045	4.030	766	4.796
Dineros y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte	50.000.000	0,440	220.000	41.800	261.800
Vehículos inmovilizados y/o para remate o proceso de jurisdicción	318.100.000	0,045	101.574	19.299	120.873
SUSTRACCIÓN TODO RIESGO					
Bienes de arte y cultura	14.826.010	1,160	122.036	23.187	145.223
Instrumentos musicales	1.379.664.574	1,160	11.356.340	2.157.705	13.514.045
TOTAL SUSTRACCIÓN Y SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	17.950.533.816		16.907.145	3.212.358	20.119.503
CORRIENTE DÉBIL					
Equipo Eléctricos, Electrónicos y de Comunicación (incluidos equipos móviles y portátiles, software, licencias, satélites y antenas al igual que Drones	23.933.425.361	1,530	25.983.831	4.936.928	30.920.759
ÍNDICE VARIABLE 6% por la vigencia otorgada	1.018.973.781	0,765	779.515	148.108	927.623
TOTAL CORRIENTE DÉBIL	24.952.399.142		26.763.346	5.085.036	31.848.382
ROTURA DE MAQUINARIA					
Equipo y Maquinaria propios de la actividad de la Alcaldía y todos aquellos accesorios empleados en su misionalidad.	3.979.882.674	1,690	4.772.697	906.812	5.679.509
ÍNDICE VARIABLE 6% por la vigencia otorgada	169.444.868	0,845	143.181	27.204	170.385
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	4.149.327.542		4.915.878	934.016	5.849.894
		Tasa Única			
TOTAL SEGURO DMC	359.976.970.285	1,24	315.538.000	59.952.221	375.490.221
Monto para nuevas y futuras inclusiones relacionadas con inclusiones de Edificios y Contenidos (Edificio CAM – Colegios) a partir de agosto de 2025			107.667.898	20.456.901	128.124.799
SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATISTAS)					
Equipo y Maquinaria según relación detallada y valorizada -18 Maquinas	3.980.082.577	4,000	11.297.424	2.146.511	13.443.935
ÍNDICE VARIABLE 6% por la vigencia otorgada	121.038.128	2,000	242.076	45.994	288.070
TOTAL	4.101.120.705		11.539.500	2.192.505	13.732.005
SEGURO DE MANEJO GLOBAL ESTATAL					
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	600.000.000	5,010	21.331.000	4.052.890	25.383.890
TOTAL			21.331.000	4.052.890	25.383.890

SEGURO TRANSPORTE DE MERCANCIA					
Presupuesto anual de movilizaciones	600.000.000	0,110	469.000	89.110	558.110
TOTAL			469.000	89.110	558.110
SEGURO TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES					
Presupuesto anual de movilizaciones	150.000.000	0,110	118.000	22.420	140.420
TOTAL			118.000	22.420	140.420
SEGURO CASCO BARCO					
Valor Asegurado	30.000.000	4,500	958.000	182.020	1.140.020
TOTAL			958.000	182.020	1.140.020
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	2.300.000.000	0,500	8.161.000	1.550.590	9.711.590
TOTAL			8.161.000	1.550.590	9.711.590
SEGURO COLECTIVO DE AUTOMOVILES					
Vehiculos según relación detallada y valorizada - 180 vehiculos	8.045.672.000	2,000	114.182.414	21.694.659	135.877.073
TOTAL	8.045.672.000		114.182.414	21.694.659	135.877.073
Nota: Para las futuras inclusiones de vehiculos, la tasa aplicar sera de 3.8% anual aplicable a prorrata					
REMANENTE FUTURAS INCLUSIONES AUTOS			253.826.299	48.226.997	302.053.296
POLIZA DE RC CONTRACTUAL (ACCIDENTES A PASAJEROS DE TRANSPORTE PUBLICO)					
Automotores según relación detallada y valorizada - 10 Vehiculos	100 SMMLV		8.972.436	-	8.972.436
TOTAL			8.972.436	-	8.972.436
VALOR FIJO O BOLSA fara futuras y nuevas inclusiones, según movimientos de inventario y demás					
			8.253.168	1.568.102	9.821.270
TOTAL GRUPO 1			851.016.715	159.988.415	1.011.005.130

Item Asegurable	Valor Asegurado	Tasa Anual		Prima Neta Vigencia TOTAL (299 días)	IVA Vigencia TOTAL (299 días)	Prima Total Vigencia TOTAL (299 días)
GRUPO 2						
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS						
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	1.501.000.000	4,560	%	34.724.200	6.597.598	41.321.798
TOTAL GRUPO 2				34.724.200	6.597.598	41.321.798

Item Asegurable	Valor Asegurado	Tasa Anual	Prima Neta Vigencia TOTAL (185 días)	IVA Vigencia TOTAL (185 días)	Prima Total Vigencia TOTAL (185 días)
GRUPO 4					
SEGURO VIDA GRUPO ALCALDE Y PERSONERO					
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	959.743.224	6,540	%	3.185.000	- 3.185.000
TOTAL GRUPO 4				3.185.000	- 3.185.000

Item Asegurable	Valor Asegurado	Tasa Anual	Prima Neta Vigencia TOTAL (185 días)	IVA Vigencia TOTAL (185 días)	Prima Total Vigencia TOTAL (185 días)
GRUPO 5					
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)					
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia			90.476.000	-	90.476.000
TOTAL GRUPO 5			90.476.000	-	90.476.000

La Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso

de Selección. b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. d. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. PARÁGRAFO: así mismo, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL ASEGURADOR. El ASEGURADOR hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El ASEGURADOR manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El ASEGURADOR se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato estatal de seguros comenzará una vez se formalicen los requisitos de perfeccionamiento del contrato y su duración será igual a la vigencia técnica ofrecida por el contratista. La vigencia técnica de los seguros será aquella vigencia indicada por el contratista y previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución, y expedición del registró presupuestal e inicio en la plataforma del SECOP II. La vigencia del contrato, será igual al plazo de ejecución más cuatro meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo

GRUPO UNO		
SEGURO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VIGENCIA MINIMA REQUERIDA
Todo Riesgo Daños Materiales	00:00 horas del 30 de junio de 2025	259 días
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	00:00 horas del 30 de junio de 2025	259 días
Manejo Global	00:00 horas del 30 de junio de 2025	259 días
Responsabilidad Civil Extracontractual	00:00 horas del 30 de junio de 2025	259 días
Responsabilidad Civil Contractual (Accidentes Personales)	00:00 horas del 30 de junio de 2025	259 días
Casco Barco	00:00 horas del 30 de junio de 2025	259 días
Transporte de Valores	00:00 horas del 30 de junio de 2025	259 días
Automóviles	00:00 horas del 30 de junio de 2025	259 días
Transporte de Mercancías	00:00 horas del 30 de junio de 2025	259 días
GRUPO DOS		
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	00:00 horas del 30 de junio de 2025	299 días
GRUPO CUATRO		
Vida grupo Alcalde personero	00:00 horas del 30 de junio de 2025	185 días
GRUPO CINCO		
SOAT	Varias vigencias	Anualidad 365 días

CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL ASEGURADOR. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADOR. El ASEGURADOR se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 5. Cumplir con la

totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato e intermediario de seguros y el Municipio de Chía. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 14. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato. 15. Prestar servicios de primera calidad. 16. Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor del contrato. 17. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial. 18. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos y la convocatoria correspondiente, ciñéndose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales a la propuesta presentada y a los postulados de la buena fe, evitando dilaciones y trabas. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetos y funcionalidades requeridas en el contrato. 19. Presentar cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, si a ello hubiere lugar. 20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. 21. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 22. Acreditar que, durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, pensión y pago de parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. 23. Acreditar para la presentación de la(s) factura(s) para pago, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente. 24. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con el ASEGURADOR a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 8. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. EL ASEGURADOR,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHÍA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el ASEGURADOR cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASEGURADOR derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento

parcial de las obligaciones, por parte del ASEGURADOR, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al ASEGURADOR de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el ASEGURADOR demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al ASEGURADOR sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL ASEGURADOR** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al ASEGURADOR con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas. Las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de Las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar están contenidas en la normativa que rige la materia, por lo tanto, el Municipio de Chía acoge el mismo, a efectos de tenerse como soporte del contrato que se realice. La Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.” En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección, aunado al hecho que en la minuta contractual se incorporan las cláusulas de multa y penal pecuniaria con el propósito de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL ASEGURADOR.** El ASEGURADOR es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el ASEGURADOR no es su representante, agente o mandatario. **EL ASEGURADOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** El ASEGURADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el ASEGURADOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ASEGURADOR se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al ASEGURADOR, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el ASEGURADOR, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El ASEGURADOR se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El ASEGURADOR se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El ASEGURADOR mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier

obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASEGURADOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el ASEGURADOR y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	ASEGURADOR
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.860.002.400-2 Representante Legal: CARLOS EDUARDO GONZALEZ TRIVIÑO Dirección: Calle 57 N.8B-05 piso 2 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 6013485757 Correo: licitacionestatal@previsora.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL ASEGURADOR la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL ASEGURADOR la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL ASEGURADOR deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL ASEGURADOR si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO. A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del ASEGURADOR y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos. 6. Supervisar que el ASEGURADOR tenga total conocimiento de las normas,

especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el ASEGURADOR con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL ASEGURADOR cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorrogas, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el ASEGURADOR, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del ASEGURADOR se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ASEGURADOR. 15. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir del inicio de ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18. Verificar que el ASEGURADOR cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017. 19. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 2. Supervisar que el ASEGURADOR cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el ASEGURADOR esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección. C) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. D) FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR: 1. Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el ASEGURADOR, mediante la elaboración de informes. 2. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. 3. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente. 4. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente. 5. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación. 6. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al ASEGURADOR, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. 7. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Los pliegos de condiciones. 3. La propuesta presentada por el ASEGURADOR. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registro presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente **Disponibilidad Presupuestal:** Número 2025001256 del 09 de mayo de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El ASEGURADOR. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el ASEGURADOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC